

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

El Santuario, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante	Leidy Paola Giraldo Duque
Demandado	German Darío Alejo Rodríguez
Radicado	056973184001 - 2022 – 00224 – 00
Providencia	Auto # 1076 admite demanda -

Una vez subsanados los defectos de que adolecía la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por LEIDY PAOLA GIRALDO DUQUE a través de apoderada judicial en contra de GERMAN DARIO ALEJO RODRIGUEZ, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos para su admisión, conforme a las exigencias consagradas en los artículos 82 y 523 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por LEIDY PAOLA GIRALDO DUQUE en contra de GERMAN DARIO ALEJO RODRIGUEZ.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE el trámite consagrado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

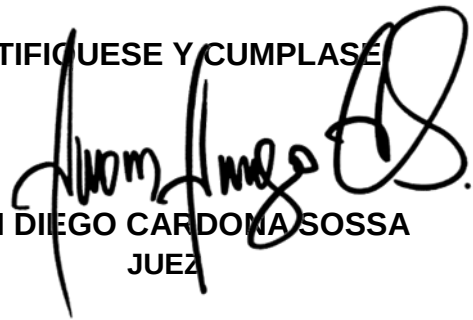
TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523, inciso 5º del C. G. P., y su publicación se hará en la página Web de la Rama judicial para los efectos legales, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR la notificación virtual del presente auto al Representante del Ministerio Público.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. ESTEFANIA RAVE GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.038.415.971 y tarjeta

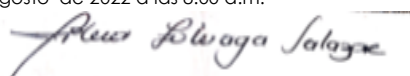
profesional No. 320.703 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 123 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 19 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbe296162149c2e5a2dda9474baa94d08f3f3d26f36b920e464a56dac629763**
Documento generado en 18/08/2022 02:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>